El presente estudio y análisis, se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**FEBRERO 2024**
Secretaria que elabora el estudio:	**SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL**
Objeto de la contratación:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTORES AMBIENTALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL ASI COMO LAS ACCIONES QUE SE GENEREN EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL**

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de las facultades de la alcaldesa del Municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Dentro del marco constitucional colombiano, se consagran diversos preceptos que imponen la protección y preservación del medio ambiente como un imperativo categórico. El artículo 8° de la Constitución establece la obligación del Estado y de los ciudadanos de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Asimismo, el artículo 79 consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, disponiendo que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, al tiempo que impone al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Por su parte, el artículo 95, numeral 8 señala como deberes de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Además, el artículo 67 establece que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, así como en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. De esta manera, la educación se erige como un pilar fundamental para garantizar la **protección y conservación del medio ambiente en Colombia**; así mismo, el artículo 80 dispone que El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

La protección jurídica del medio ambiente se erige como una necesidad universalmente reconocida y socialmente sentida, que exige una respuesta enérgica frente a las problemáticas que sufre el entorno natural. En este sentido, la Corte Constitucional ha sostenido que dicha protección no constituye un mero "amor platónico hacia la madre naturaleza", sino una respuesta imperativa ante un problema que, de persistir en su actual curso, podría plantear una cuestión de vida o muerte. La contaminación de ríos y mares, la desaparición progresiva de la fauna y la flora, la contaminación atmosférica en las grandes ciudades, la degradación de la capa de ozono, el efecto invernadero, entre otras problemáticas, representan desafíos tan apremiantes que requieren de una decidida y unánime acción por parte de la comunidad.

En última instancia, el patrimonio natural de un país, al igual que su patrimonio histórico y artístico, constituye un legado compartido entre las generaciones presentes y futuras. Por consiguiente, es deber y responsabilidad de la actual generación preservar y legar este patrimonio en condiciones óptimas a las generaciones venideras.

El título II de la parte III del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establecido por el Decreto 2811 de 1974, ha dado lugar a la formulación e implementación de instrumentos que, a lo largo de distintas etapas de desarrollo de este campo, han desempeñado un papel fundamental en la creación de espacios educativos que contribuyen a la protección y conservación del ambiente. Estas disposiciones, que abordan la educación ambiental, especialmente en el ámbito formal,

Powered by CamScanner

fueron reglamentadas por el Decreto 1337 de 1978.

A su vez, el Decreto 2811 de 1974 establece la prevención y el control del ruido, la flora, la contaminación atmosférica y de aguas, entre otros.

La Ley 99 de 1993, mediante la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, y organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA), establece que dicho sistema está integrado, por aquellas entidades del Estado responsables de la política y la acción ambiental. Además, define que las entidades territoriales, en el ejercicio de sus funciones en materia ambiental, deben regirse por los principios de gradación normativa, rigor subsidiario y armonía regional. Este último principio, se refiere al ejercicio de las funciones relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables por parte de las entidades territoriales, sujetas a las normas de carácter superior y a las directrices de la Política Nacional Ambiental, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente de los recursos naturales que hacen parte del medio ambiente físico y biótico del patrimonio natural de la nación.

Adicional a ello, dispone que, en el ámbito ambiental, corresponde a los municipios, dentro de sus atribuciones especiales:

- Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.
- Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

Referente a la educación ambiental, el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 establece como uno de los fines de la educación la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, la calidad de vida y el uso racional de los recursos naturales, así como la prevención de desastres, todo ello en el marco de una cultura ecológica y de la defensa del patrimonio cultural de la nación.

La ley 1549 de 2012 por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial define la educación ambiental como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justa. Igualmente, refiere que las entidades y sectores que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental – SINA deben participar técnica y financieramente, en el acompañamiento e implementación de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA), y de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA), así como en la puesta en marcha de las demás estrategias de la política nacional de educación ambiental, en el marco de los propósitos de construcción de un proyecto de sociedad ambientalmente sostenible, delegando la responsabilidad de incluir dentro de los Planes de Desarrollo, e incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental

El Decreto 1743 de 1994 instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente referente a los proyectos ambientales escolares – PRAE y los instrumentos para su desarrollo. Adicional a ello, prevé dentro de las relaciones interinstitucionales e intersectoriales, la promoción y desarrollo de planes, programas y proyectos en armonía con la Política Nacional de Educación Ambiental por parte de los municipios.

El municipio de Funza, Cundinamarca, formula y ejecuta el Plan Territorial de Educación Ambiental – PTEA, el cual contiene actividades que permiten dar alcance a las diez líneas estratégicas definidas en la Política Nacional de Educación Ambiental, actividades tales como: Fortalecimiento de los proyectos ciudadanos de educación ambiental – PROCEDA y proyectos ambientales escolares – PRAE, celebración o conmemoración de

Powered by CamScanner

fechas ambientales de interés para el municipio, formación de líderes y promotores ambientales a través de programas de educación ambiental informal, sensibilizaciones y talleres en diferentes temáticas ambientales como recurso hídrico, aire, residuos sólidos, cambio climático, gestión del riesgo, biodiversidad entre otros; así mismo, el desarrollo de recorridos de interpretación ambiental y jornadas educativas con la comunidad.

Por otra parte, relativo al control ambiental, la ley 1333 de 2009 establece el procedimiento sancionatorio ambiental estableciendo la facultad de prevención a los municipios, en donde las medidas preventivas tienen como función prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

La sección 14 de la parte 2, capítulo 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, dispone que las entidades territoriales ejercen funciones de control y vigilancia e imparten órdenes para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular. De igual modo, en la sección 6 del título 5 dentro de las funciones de los municipios les corresponde realizar control y vigilancia de los fenómenos de contaminación atmosférica imponiendo las medidas preventivas requeridas.

El código nacional de seguridad y convivencia ciudadana decretado en la ley 1801 de 2016, sentó las bases de la convivencia y seguridad ciudadana disponiendo tres categorías jurídicas: seguridad, tranquilidad y ambiente, en esta última definiendo su alcance en relación a favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente; a su vez, dentro de sus principios fundamentales determina la protección de la diversidad e integridad del ambiente y el patrimonio ecológico.

Además, definió los comportamientos contrarios que afectan a las especies de flora y fauna silvestre, el aire, las áreas de especial importancia ecológica, las cuales para el municipio de Funza corresponden al Distrito del Manejo Integrado – DMI del humedal Gualí declarado por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a través del acuerdo CAR 001 de 2014, el humedal La Florida y el Río Bogotá; así mismo, los comportamientos contrarios a la preservación del agua, de explotación y aprovechamiento ilícito de minerales y limpieza y recolección de residuos y de escombros.

Por su parte, el acuerdo CAR 001 de 2014 por el cual se declaró como distrito regional de manejo integrado (DMI) los terrenos comprendidos por los humedales Gualí, Tres Esquinas y Lagunas de Funzhé, y su área de influencia directa ubicada en los municipios de Funza, Mosquera y Tenjo, Cundinamarca, acordó en su artículo 11 que las autoridades municipales y ambientales, junto con la comunidad en general, vigilarán, controlarán e informarán a la autoridad competente, sobre cualquier alteración o daño que sufran las áreas del Distrito Regional de Manejo Integrado.

El municipio de Funza, Cundinamarca, en control ambiental realiza acciones en materia preventiva, a través de la atención de quejas, desarrollo de operativos con las autoridades competentes, visitas a establecimientos comerciales e industriales y recorridos de control y vigilancia, tanto en el sector urbano como el rural, incluyendo las áreas de importancia ecológica; lo anterior, con el fin de identificar posibles afectaciones a los recursos naturales y los ecosistemas estratégicos, informando a la autoridad ambiental competente que, para la jurisdicción del municipio de Funza corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con el procedimiento establecido en la ley 1333 de 2009, así como a las Inspecciones de Policía en aplicabilidad de la ley 1801 de 2016, promoviendo la protección y conservación del ambiente.

Dentro de las estrategias definidas por el municipio se encuentra implementar un observatorio en ambiente, bienestar animal y cambio climático, con el objetivo de generar datos y llevar estadísticas del comportamiento de los recursos naturales en el municipio y poder tomar decisiones acerca de su conservación y mejoramiento. La información de dicho observatorio es actualizada, a través de la ejecución de los diferentes procesos de educación y control ambiental, principalmente en sus módulos de proyectos e indicadores.

De esta manera, el municipio de Funza en el Plan de Desarrollo Municipal "Funza Ciudad Líder", incluyó dentro del sector de Desarrollo Económico y Competitividad la meta de producto 256 "Implementar 1 observatorio en ambiente, bienestar animal y cambio climático".

Así las cosas, resulta importante para dar cumplimiento a la referida meta, la ejecución de actividades relacionadas con educación y control ambiental.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 116 del 12 de diciembre de 2022, la organización interna de la Alcaldía de Funza corresponde a la siguiente:

3.4 SECTOR ECONÓMICO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
3.4.1 Secretaría de Desarrollo Económico
3.4.2 Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal

Powered by CamScanner

La secretaría de Ambiente y Bienestar Animal del municipio de Funza, conforme el Decreto 116 de 2022 artículo 96, entre sus funciones tiene que:

1. Definir, dirigir y gestionar las políticas de preservación del ambiente, los recursos naturales y el desarrollo autosostenible en el Municipio de Funza, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

8. Dirigir, coordinar y operar la implementación del sistema de información y gestión ambiental del Municipio con el soporte de las entidades que la producen.

10. Participar en las instancias ambientales de los procesos de integración regional.

11. Fortalecer los procesos de participación comunitaria e institucional en la gestión ambiental territorial.

12. Propiciar el fortalecimiento institucional mediante procesos de educación ambiental que conlleven al mejoramiento de la gestión, promoviendo y desarrollando programas formativos, en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal, recreativos e investigativos en materia de flora, fauna, medio ambiente y conservación de los recursos naturales.

14. Vigilar los parámetros de la evaluación ambiental del municipio en lo referente a contaminación por ruido y proponer las medidas correctivas, preventivas y de seguimiento adecuadas.

15. Coordinar con las instancias competentes el seguimiento a los vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y líquidos, desechos o residuos peligrosos y de residuos tóxicos y complementar la acción del gestor del PDA, para desarrollar proyectos de saneamiento y descontaminación, en armonía con los parámetros establecidos por las autoridades ambientales.

22. Dirigir y propender por el cumplimiento de la política ambiental del Municipio propuesta por el Sistema de Gestión Ambiental SIGAM y aprobada por el Consejo Ambiental Municipal CAM.

25. Las demás funciones que le asigne la ley, le sean asignadas y/o requeridas en virtud del servicio prestado y que correspondan a la naturaleza de la Dependencia.

El Municipio de Funza - Cundinamarca, en su Plan Anual de Adquisiciones para el año 2024, ha identificado la necesidad de contratar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades inherentes a la educación y control ambiental, como respuesta a la urgente demanda de fortalecer las acciones destinadas a la protección y conservación del ambiente en el territorio.

Es importante tener en cuenta que, según certificación expedida por la dirección de gestión humana de la Alcaldía Municipal de Funza, en la planta de cargos existe personal para desarrollar las actividades, sin embargo, no es suficiente para suplir las necesidades contempladas dentro del presente estudio, por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

En este sentido, resulta fundamental contratar servicios de apoyo a la gestión en educación y control ambiental para desarrollar las actividades definidas en el Plan Territorial de Educación Ambiental – PTEA y las requeridas para ejercer control y vigilancia en materia ambiental.

Con base en lo anterior, se hace necesario contratar cuatro (4) tecnólogos en el área de conocimiento en ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y el núcleo básico de conocimiento de la ingeniería ambiental, sanitaria y afines para apoyar la ejecución de dichas actividades.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:

LINEA ESTRATEGICA: Ambiente y Vida.

SECTOR: Gobierno Territorial

PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

PROYECTO: Actualización y puesta en marcha del observatorio en ambiente bienestar animal y cambio climático en Funza, Cundinamarca.

META BIENESTAR: Número de hectáreas protegidas restauradas.

META PRODUCTO: Implementar 1 observatorio en ambiente, bienestar animal y cambio climático.

Powered by CamScanner

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTORES AMBIENTALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL ASI COMO LAS ACCIONES QUE SE GENEREN EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL

2.2 CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código	Denominación
77101805	Servicios de control de la calidad ambiental
77101505	Monitoreo ambiental

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
2. Realizar 6 visitas mensuales de verificación ambiental de los establecimientos comerciales del municipio, diligenciando el formulario seguimiento ambiental al sector comercial según indicación del supervisor del contrato.
3. Realizar 4 visitas mensuales de seguimiento de verificación ambiental a los establecimientos comerciales del municipio que cumplan parcialmente los requisitos ambientales, diligenciando el formulario seguimiento ambiental al sector comercial según indicación del supervisor del contrato.
4. Realizar 4 visitas mensuales de verificación ambiental en el sector empresarial e industrial presente en el municipio, diligenciando el formulario matriz de seguimiento ambiental a empresas según indicación del supervisor del contrato.
5. Realizar 1 taller mensual educativo en instituciones educativas, fomentando la cultura ambiental en el municipio, aplicando la metodología establecida en la secretaría de Ambiente y Bienestar Animal y según indicación del supervisor del contrato.
6. Realizar 1 taller mensual educativos en barrios, veredas y conjuntos residenciales, fomentando la cultura ambiental en el municipio, aplicando la metodología establecida en la secretaría de Ambiente y Bienestar Animal y según indicación del supervisor del contrato.
7. Realizar 6 recorridos mensuales de verificación del estado de los componentes ambientales y el seguimiento de estos en el área urbana y rural del municipio, de acuerdo a los lineamientos del supervisor.
8. Realizar 2 recorridos mensuales de verificación del estado de la Ronda del Rio Bogotá y Humedales, apoyando los procedimientos establecidos por la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal, enviando de manera digital el registro fotográfico al supervisor del contrato.
9. Apoyar los recorridos de interpretación ambiental en las áreas de reserva del municipio, de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato.
10. Apoyar los operativos y/o actividades de seguimiento y control ambiental, que se realicen por parte de la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal, además de los casos especiales como colapso o manifestación de algún fenómeno natural y/o emergencia, según indicación del supervisor del contrato y generar un informe mensual de los operativos apoyados y enviar de manera digital al supervisor del contrato.
11. Atender las denuncias o quejas ambientales que se presenten en el Municipio, informando de inmediato las contravenciones a que haya lugar al supervisor del contrato y seguir los procedimientos establecidos por la secretaría de Ambiente y Bienestar Animal.
12. Apoyar las actividades del programa "Guardianes por el ambiente", de acuerdo a las indicaciones del supervisor del contrato.
13. Acompañar las actividades y eventos programados por la Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal.
14. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean afines con el desarrollo del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

Powered by CamScanner

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza.
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
11. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
12. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
13. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.4 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales.

De acuerdo a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la modalidad de contratación directa, por cuanto el objeto del contrato que se pretende celebrar, se encuadra en la definición y sustento legal del literal h, artículo 2 de la ley 1150 de 2007; numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE FUNZA: Secretaría de Ambiente y Bienestar Animal.

2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y

Powered by CamScanner

BIENESTAR ANIMAL, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

3. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Requisitos de estudio	Requisitos de Experiencia
Título de formación tecnológica en el área del conocimiento en ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines y el núcleo básico de conocimiento en ingeniería ambiental, sanitaria y afines.	Experiencia laboral de 0 a 12 meses. La experiencia se deberá acreditar con la presentación de actas de terminación o liquidación de los contratos o certificaciones las cuales deben contener de manera clara las funciones y/u obligaciones a su cargo, fecha de inicio y terminación, y número de teléfono de contacto de quién expide la certificación.

4. EL PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

4.2 VALOR DEL CONTRATO: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.886.268).

El valor del contrato se encuentra justificado en el análisis del sector, teniendo en cuenta la tabla de perfiles y honorarios del sector central del municipio de Funza.

4.3 FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará al contratista en cuatro (04) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.971.567).**

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
4. Presentación de Factura cuando corresponda.
5. Los documentos deberán ser cargados por el contratista en la plataforma SECOP II.
6. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de terminación debidamente suscrita.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del contrato	0.5%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del contrato	2%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

5. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

5.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2024000197 del lunes 05 de febrero de 2024

5.2 NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE: 2.3.2.02.02.009.45.4599.256.94900.11001
SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE: 11001-RECURSOS PROPIOS

5.3 VALOR TOTAL DEL CDP: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($9.860.000)

5.4 MATRIZ DE RIESGOS: Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Powered by CamScanner

N°	1	N°
Clase	GENERAL	Clase
Fuente	Interno	Fuente
Etapa	Ejecución	Etapa
Tipo	Regulatorio	Tipo
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales	Consecuencia de la ocurrencia del evento
Probabilidad	2	Probabilidad
Impacto	2	Impacto
Calificación Total	4	Calificación Total
Medidad	Bajo	Medidad
¿A quién se le asigna?	Entidad	¿A quién se le asigna?
Tratamiento/Controles a ser implementados	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada	Tratamiento/Controles a ser implementados
Probabilidad	1	Probabilidad
Impacto	1	Impacto
Valoración del riesgo	2	Valoración del riesgo
Categoría	Bajo	Categoría
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	¿Afecta la ejecución del contrato?
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento a los cambios normativos	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Monitoreo y revisión		Monitoreo y revisión

N°	2
Clase	GENERAL
Fuente	Interno
Etapa	Ejecución
Tipo	Operativo
Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 5 días calendario consecutivos
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta el cumplimiento de las obligaciones, que presta el contratista de manera personal por medios virtuales a la agencia pública de empleo.
Probabilidad	2
Impacto	2
Calificación Total	4
Medidad	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	suspensión, cesión o terminación anticipada
Probabilidad	1
Impacto	1
Valoración del riesgo	2
Categoría	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Suscripción acta de reinicio o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista
Monitoreo y revisión	

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE FUNZA	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
	11-FR - 11

3	4	5
ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
Interno	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Ambiental	Operativo
Perdida de información, documentos físicos o electrónicos	Riesgo por las condiciones medio ambientales y climatológicas en las actividades de campo	Eventualidades en municipio (huelga, paro, manifestaciones, entre otras), ajenos a las partes que impidan el acceso del contratista a las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Funza
Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	Afecta la ejecución aportuna del contrato conforme las fechas establecidas	Afecta la ejecución aportuna del contrato conforme las fechas establecidas por la secretaria ejecutora
2	3	1
2	4	2
4	7	3
Medio	Alto	Bajo
contratista	Contratista	Contratista - Municipio
Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o procesos que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en de las condiciones climatológicas y el comportamiento del ambiente, así como búsqueda de alternativas	Trabajo desde casa en el evento que se pueda realizar o suspensión o cesión o terminación anticipada
2	1	1
1	1	1
3	2	2
Medio	Bajo	Bajo
Si	No	No
contratista	Contratista/Entidad	Supervisor del contrato
Desde la suscripción del acta de inicio	A la ocurrencia del hecho	inmediato a la ocurrencia
Hasta la terminación del contrato	A la ocurrencia del hecho	Seguimiento a trabajo desde casa/suscripción acta de reinicio o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato
Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee.	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que puedan proveer el correspondiente físico.	Verificación por parte del supervisor del funcionamiento de la plataforma de ambos lugares al contratista indicación de los requerimientos de dicha plataforma
semanal	permanente	mensualmente

Powered by CamScanner

*	UNICO	Interno	Ejecución	Ambiental	Riesgo de ocasionar o complicación por las condiciones medio ambientales y climatológicas en la obra del contrato.	Afecta la continuidad y ejecución de las actividades de cortos plazos	3	1	4	Bajo	Completa (Total)	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en las condiciones climatológicas y el cumplimiento de cronograma de trabajo de la obra.	1	1	2	Bajo	No	Completa (Total)	A la ocurrencia del hecho	1 día	Revisiones periódicas a las medidas

6. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa.

Y teniendo en cuenta que la ejecución contractual de este proceso se llevará a cabo de manera continua y directa donde la interacción será diaria con el contratista, donde se verificará en su momento que el contratista esté cumpliendo con sus obligaciones contractuales, que el servicio se preste con la calidad mínima exigida para este tipo de servicios, que se cumpla oportunamente con sus aportes a seguridad social como corresponda, y dado que no se advierte la probabilidad de generar afectaciones a terceros que hagan exigible una garantía de responsabilidad civil extracontractual, se determina que no es necesaria la exigencia de garantías.

7. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se informa que la presente contratación (SI) (__) (NO) (X) está cobijada con por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el cual señala "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa**, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."

8. ANALISIS SECTOR

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL	X	PERSONA JURÍDICA	

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio el acuerdo con la complejidad del caso?

 Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 3° "Requisitos de experiencia" del presente estudio previo y hacen parte del análisis del sector.

Powered by CamScanner

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión (histórica o en el SECOP) de contratos celebrados por el municipio (u otras entidades) en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2023	CO1.PCCNTR.5016017	JENNIFER ANDREA TOVAR RODRIGUEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTORES AMBIENTALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL ASI COMO LAS ACCIONES QUE SE GENEREN EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL	$13.143.781	7 MESES
2023	CO1.PCCNTR.5033158	BRIAN ANDRES FANDIÑO GONZALEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTORES AMBIENTALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL ASI COMO LAS ACCIONES QUE SE GENEREN EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL	$12.204.933	6 MESES Y 15 DÍAS
2023	CO1.PCCNTR.5015734	LEIDY VALENTINA NAVARRETE SANDOVAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTORES AMBIENTALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL ASI COMO LAS ACCIONES QUE SE GENEREN EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y BIENESTAR ANIMAL	$13.143.781	7 MESES

4. ¿Cual es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge se tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

La forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales. Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Funza (en la mayoría de los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

YENNIFFER RODRÍGUEZ DÍAZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO SAYBA Elaboró	FIRMA
ALEXANDRA BUITRAGO GUACANEME SECRETARIA RESPONSABLE DEL PROCESO Revisó	FIRMA

Powered by CamScanner